



RES - 2023 - 240 - CS # UNNE
Sesión 19/04/2023

VISTO:

El Expte. N°01-00913/23 por el cual la Secretaría General Académica a través de la Coordinación del Sistema de Evaluación Permanente solicita la modificación parcial de la Res. N°350/94 C.S. por la cual se crea el Sistema de Evaluación Permanente (SEP) de la UNNE, específicamente en su Artículo 3°; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la Resolución N°0644/22 C.S., que crea la Unidad de Evaluación y Acreditación (UnEAU), la cual tiene como objetivos la vinculación de los diferentes sistemas de evaluación que posee la Universidad, la mejora de los circuitos de información y retroalimentación de estos sistemas y el desarrollo de una política de evaluación permanente de la calidad de los procesos, prácticas y producciones de la Universidad;

Que en el marco de esta definición institucional, el Sistema de Evaluación Permanente se integró a la UnEAU, y desde allí desarrolla las principales actividades que tiene asignada, entre las cuales se encuentran aquellas realizadas por la Comisión Central de Evaluación;

Que considerando que la UnEAU está bajo la coordinación de las Secretarías Generales Académica, de Planeamiento y de Posgrado de la UNNE, es que se propone la modificación del Artículo 3° de la Resolución N°350/94 C.S., el cual establece que la presidencia de la Comisión Central de Evaluación, estará a cargo del Secretario General de Planeamiento;

Que resulta procedente adecuar el mencionado artículo, estableciendo que la presidencia de la Comisión Central de Evaluación del SEP de la UNNE puede estar a cargo del/la Secretario/a General Académica o del/la Secretario/a General de Planeamiento o del/la Secretario/a General de Posgrado de la UNNE;

Que la Comisión de Enseñanza y Planes de Estudio aconseja acceder a lo solicitado;
Lo aprobado en sesión de fecha 19 de abril de 2023;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:**

ARTICULO 1° - Modificar parcialmente la Resolución N°350/94 C.S, de creación del Sistema de Evaluación Permanente de la UNNE (SEP), reemplazando el Artículo 3° por



el siguiente texto “ARTICULO 3º- La Comisión Central de Evaluación se constituirá por un Representante de cada Facultad y estará presidida indistintamente por el/la Secretario/a General Académico/a, o el/la Secretario/a General de Planeamiento o el/la Secretario/a General de Posgrado. Mediante Resolución Rectoral se designará a el/la Presidente de la Comisión Central, de entre los anteriores. Las funciones atribuidas a esta Comisión serán las de coordinar acciones, definir criterios y líneas de acción y evaluar los resultados de los procesos de evaluación institucional de la UNNE.”

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR

Hoja de firmas